

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: AUDEL Y GALINDO PEREZ  
Demandado: AMALIA BRIÑES PRIETO de GERMAN  
ANDRES BAQUERO BRIÑES  
Radicado: 500013110002-2021-00026-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 22 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem designado a los demandados herederos indeterminados del causante GERMAN ANDRES BAQUERO BRIÑES.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se fija **la hora 9:00 a.m., del día 13 del mes de diciembre del 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes**. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el

race

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: AUDELY GALINDO PEREZ  
Demandado: AMALIA BRIÑES PRIETO de GERMAN  
ANDRES BAQUERO BRIÑES  
Radicado: 500013110002-2021-00026-00

*cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.*

**Testimoniales:** *Citar en la hora 9:30 a.m., del día 13 del mes de diciembre del 2022, a DIEGO ARMANDO MENDOZA BEJARANO, ARACELY BEJARANO, MONICA LUCIA NARVAEZ, ERNESTO EDUARDO RODRIGUEZ QUINTERO, así como a ERIKA PATRICIA GALINDO PEREZ, DELIO HERNANDO PARRA JIMENEZ, ANDREA VIVIANA ACEVEDO BOHORQUEZ y GLORIA CLAUDIA GIL BARRERA, para que concurren ante el Despacho y depongan lo que les conste en relación con los hechos materia de este proceso en especial en los términos indicados en la demanda y en aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes como prueba para decidir de fondo en este asunto.*

**Oficios a terceros:**

*Que por secretaría se oficie con destino al Hospital Departamental de Villavicencio, solicitando remitir con destino a este Juzgado y para que obre como prueba dentro de este proceso, la historia clínica del señor GERMAN ANDRES BAQUERO BRIÑES. **Oficiese** de manera completa y adecuada.*

*Que por secretaría se oficie con destino al Hospital cardiovascular de Cundinamarca, PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S, DEL Municipio de Soacha (Cundinamarca), para que remita copia de la historia clínica del señor GERMAN ANDRES BAQUERO BRIÑES. **Oficiese** de manera completa y adecuada.*

*No solicito más pruebas.*

**DE LA PARTE DEMANDADA:**

**De la demandada AMALIA BRIÑES PRIETO.**

**Documentales:** *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean conducentes y procedentes.*

**Interrogatorio:** *Es de advertir que el mismo se practicará a la demandante AUDELY GALINDO PEREZ, en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.*

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: AUDEL Y GALINDO PEREZ  
Demandado: AMALIA BRIÑES PRIETO de GERMAN  
ANDRES BAQUERO BRIÑES  
Radicado: 500013110002-2021-00026-00

**Testimoniales:** Citar en la hora 9:30 a.m., del día 13 del mes de diciembre del 2022, a PEDRO FELIPE MORA BRIÑEZ, SAMUEL BRIÑEZ, FABIAN BRIÑEZ, ARISTOBULO ANTONIO RAMOS GUERRA y DIANA JANETH LUQUE LEIVA, para que concurren ante el Despacho y depongan lo que les conste en relación con los hechos materia de este proceso en especial en los términos indicados en la demanda y en aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes como prueba para decidir de fondo en este asunto.

**Oficios a terceros:**

Que por secretaría se oficie con destino a la ASEGURADORA CHUBB, solicitando remitir con destino a este Juzgado y para que obre como prueba dentro de este proceso, copia de las pólizas, los documentos que sirvieron de soporte y el formulario o los formularios que diligenció el señor GERMAN ANDRES BAQUERO BRIÑES, al momento de tomar dichas pólizas. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

**Del Curador ad Litem de los demandados herederos indeterminados del causante GERMAN ANDRES BAQUERO BRIÑES.**

**Interrogatorio:** Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

No solicitó más pruebas.

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: AUDELY GALINDO PEREZ  
Demandado: AMALIA BRIÑES PRIETO de GERMAN  
ANDRES BAQUERO BRIÑES  
Radicado: 500013110002-2021-00026-00

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b8106f4224e160bd12b714dc3425567fe130b1a2c6c698e6684232c8cb3708**

Documento generado en 10/05/2022 11:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>